



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a **5 de junio de 2025**.

Siendo las **09:39** horas, se reúnen en sesión **extraordinaria y urgente**, debidamente convocados, en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles**, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ.

VOCALES:

D. ABEL FERNANDO LÓPEZ GIRÓN.

D. JULIO MONTERO GONZÁLEZ.

SECRETARIO:

D. JERÓNIMO DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA.

INVITADOS:

Dª. MARÍA ALEJANDRA DÍAZ SÁNCHEZ (T.A.G. CONTRATACIÓN)

D. ALBERTO PRIETO GÓMEZ (T.A.G. CONTRATACIÓN).

Dª. IRENE LÓPEZ SÁNCHEZ (T.A.G. CONTRATACIÓN).



ORDEN DEL DÍA

- 1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.**
- 2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL MES DE JULIO DE 2025. EXPTE. C/048/CON/2025-083.**
- 3. LECTURA INFORME DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2025-055.**



Ayuntamiento de Móstoles

1. RATIFICACIÓN, SI PROcede, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA

- En sesión no pública.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales; 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Presidente informa a los miembros de la Mesa de Contratación de los motivos de la convocatoria urgente.

Los miembros de la Mesa, ratifican por unanimidad, el carácter urgente de la sesión.

2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL MES DE JULIO DE 2025. EXPTE. C/048/CON/2025-083.

- En sesión no pública.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación. A continuación, procede a la apertura en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo electrónico nº 1** (Documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor) la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

- **CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.**

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda admitir**, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: **CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L.**



Ayuntamiento de Móstoles

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica de la **documentación** relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, de la siguiente licitadora admitida en el procedimiento:

- **CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L.: PROYECTO TÉCNICO**

Vista la documentación presentada por el licitador, incluida en el **sobre o archivo electrónico nº 2** (Criterios evaluables mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda** dar traslado de la misma, a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

3. LECTURA INFORME DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2025-055.

- En sesión no pública.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **dos** ofertas a la licitación. A continuación, en primer lugar, procede a la lectura del informe técnico justificativo de baja desproporcionada o anormal, emitido por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el día 4 de junio de 2025, cuyo literal es el siguiente:

“1.- Antecedentes.”

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 3 de junio de 2025, ha sido abierto el sobre nº 3 contenido la oferta económica presentada por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA. en la licitación del contrato de referencia. Una vez examinada dicha oferta económica, la Mesa de Contratación acordó que la misma puede ser considerada como anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/20/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación acordó, en base a lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, requerir a W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA., por medio del presente escrito, para que, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al envío de esta comunicación, procedan a la justificación de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:



Ayuntamiento de Móstoles

2.- Análisis de la información.

En relación con la documentación aportada por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA., contiene el siguiente documento:

- SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDA CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de fecha 4 de junio de 2025 firmada digitalmente por d. José Ignacio Megía Salvador.

Dicho documento consta de los siguientes apartados:

FUNDAMENTO 1.- Similitud de contratos licitados.

FUNDAMENTO 2.- Disposición de la información suficiente, dentro de los límites y sublímites de indemnización.

FUNDAMENTO 3.- Reconocimiento de solvencia y prestigio.

FUNDAMENTO 4.- Experiencia de siniestralidad.

FUNDAMENTO 5.- Evolución de los mercados.

FUNDAMENTO 6.- Requerimientos legales.

En cuanto al FUNDAMENTO 1 que expone textualmente:

“Que la coincidencia sustancial de elementos del seguro entre los actualmente incluidos en la cartera de Berkley, y el contrato objeto de licitación, ha permitido a esta aseguradora aplicar:

Un considerable ahorro de costes por la economía de escala que se produce en multitud de procedimientos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la cartera de la aseguradora.

Un aprovechamiento de sus medios y experiencia que redundan claramente en un ahorro por las soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que dispone la prestación del servicio.

Una mejora en la calidad del servicio al Tomador y a los Asegurados en caso de siniestro.

Esto supone que el ajuste de la prima a los gastos reales que la compañía tiene al incrementarse el volumen de negocio pueda ser motivo beneficioso en la prestaciones y costes de los servicios planteados.

En referencia al FUNDAMENTO 2, se expone textualmente:

Por lo indicado, procede señalar que Berkley ha dispuesto de suficiente información sobre las características del riesgo a asegurar. Por lo tanto, esta prima ha sido calculada en base a una serie de aspectos razonables, técnicos e identificados en la documentación e información facilitada por el cliente para la presentación de ofertas. Es por ello, que dicho cálculo se basa en criterios objetivos analizados durante un periodo de tiempo suficiente.



Ayuntamiento de Móstoles

El propio conocimiento de la casuística en relación con la responsabilidad civil y patrimonial, dado que en esta ocasión se ha remitido con un estudio de la misma de los últimos 10 años, en el propio Ayuntamiento de Móstoles, hace que los ajustes económicos sean más perceptibles a una posible variación de la llamada siniestralidad

En referencia al FUNDAMENTO 3, se expone textualmente:

Al poder ser gestionado el contrato directamente con los medios humanos y técnicos actuales, no procede cargar sobre la prima costes administrativos o de gestión adicionales, garantizando además el estricto cumplimiento de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.

La eficacia y eficiencia en la utilización de los medios propios disponibles unido al reconocimiento y prestigio de la mercantil de referencia, y todo ello dentro del marco normativo laboral, hacen que el ajuste sea el más adecuado. Igualmente reconocemos el cumplimiento de la Ley de protección de datos. Ajuste de estructura y medios humanos a los costes fijos generales de la mercantil.

En referencia al FUNDAMENTO 4, se expone textualmente:

Se garantiza la prudencia y la seguridad en los cálculos de la prima ofertada, basados en la experiencia de siniestralidad y gestión de su extensa cartera de clientes, contando además con un periodo de observación suficiente.

Incidimos en lo ya comentado en el punto segundo.

En referencia al FUNDAMENTO 5, se expone textualmente:

ha sido elaborada en base a un amplio conocimiento del riesgo de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial y de la influencia que pueden tener aspectos externos en el cliente y en el mercado asegurador, esto ha permitido adecuar el nivel de prima de la oferta presentada al contexto actual.

Amplio conocimiento del sector unido a la innovación y originalidad de las soluciones que la mercantil propone, sobre todo en situaciones de especial gravedad, que son en definitiva las que incrementan las tasas a emitir.

En referencia al FUNDAMENTO 6, se expone textualmente:

La prima ofertada cumple los requerimientos legales en materia de suficiencia de obligaciones, requisito ineludible para todos los aseguradores y respetado escrupulosamente por esta aseguradora.

Igualmente, cabe destacar que la oferta presentada por Berkley no se realiza contemplando la obtención de una ayuda del Estado.



Ayuntamiento de Móstoles

El mantenimiento de la prima del seguro dentro del marco legalmente establecido unido al prestigio de la firma en cuestión, así como tomando como base los recursos propios, sin tener una dependencia de las posibles ayudas que por parte de las diferentes Administraciones puedan ser adquiridas, implica una base coherente en el mantenimiento como posible adjudicataria.

En definitiva, el conocimiento de la siniestralidad y riesgos al haber sido los adjudicatarios de dicha licitación en los últimos tres años, la actualización y precisión de sus tarifas, lo que ha posibilitado ajustar y rebajar en esta medida el presupuesto de licitación, los acuerdos para la optimización de costes, la acreditación de la solvencia técnica y experiencia para justificar la oferta económica y la solidez financiera de la mercantil de referencia, hacen que en definitiva todos estos puntos avalan la oferta económica presentada en los criterios marcados en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.- Ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

En este apartado el licitador expone que dispone experiencia demostrable en el conocimiento de todos y cada uno de los apartados que componen la licitación, siniestros, riesgos además de tener de acuerdos optimizando los gastos.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Por parte del licitador se justifica que su mercantil cuenta con un gran conocimiento tanto de la materia como de la propia administración como consecuencia de los años desarrollando la labor.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Se viene a justificar por su dilatada experiencia, solidez, flexibilidad y fortaleza.

4.- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En este apartado, el licitador viene a justificar que ajuste de estructura y medios humanos a los costes fijos generales de la mercantil, al reducir los costes internos frente a otras entidades. Los trabajos se realizan con medios propios, sin necesidad de subcontratación, haciendo innecesario los alquileres a terceros.

5.- La posible obtención de una ayuda del Estado.

No existe documentación alguna que venga a dar apoyo a tal afirmación al respecto.

3.- Conclusión respecto a la justificación de la baja desproporcionada o anormal.

Por todo lo anteriormente expuesto SE INFORMA FAVORABLEMENTE la justificación de la baja desproporcionada o anormal presentada por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, y se propone la adjudicación a la citada por un precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un euros con setenta y cinco céntimos (#145.461,75 EUROS#). Lo cual se traslada a la mesa de contratación para que adopte la decisión oportuna".



Ayuntamiento de Móstoles

A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el día 4 de junio de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Los licitadores admitidos son los siguientes:

- 1.- AYAX SPECIALTY SL.**
- 2.- W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA.**

Las ofertas presentadas por cada una de los licitadores admitidos son las siguientes:

IMPORTE DE LICITACIÓN	
AYAX SPECIALTY SL.	201.050,58
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA.	145.461,75

A la vista de la oferta presentada por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA es requerida para que justifique tal baja al ser considerada como anormal o temeraria.

Vista la justificación y emitido el correspondiente informe favorable es admitida para continuar con la valoración.

1.- Precio de ejecución del contrato. (Máximo 130 puntos).

MERCANTIL	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
AYAX SPECIALTY SL.	201.050,58	94,06
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA.	145.461,75	130

2.1.- Reducción de la franquicia máxima recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (Máximo 15 puntos)

MERCANTIL	OFERTA	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA
AYAX SPECIALTY SL.	0	0
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA.	No oferta	0



Ayuntamiento de Móstoles

2.2.- Inclusión como garantía adicional del Incremento de límites máximos de indemnización recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. (máximo 20 puntos)

MERCANTIL	OFERTA	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA
AYAX SPECIALTY SL.	No oferta	0
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA.	No oferta	0

2.3.- Inclusión como mejora por parte de los licitadores. se deberá cubrir la responsabilidad civil de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. (15 Puntos si se recoge 0 puntos si no se recoge).

MERCANTIL	OFERTA	PUNTUACIÓN DE LA OFERTA
AYAX SPECIALTY SL.	0	0
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA.	No oferta	0

PUNTUACION FINAL.

MERCANTIL	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	Reducción de la franquicia	Incremento de límites máximos de indemnización	responsabilidad civil de aeronaves	PUNTUACIÓN FINAL
AYAX SPECIALTY SL.	94,06	0	0	0	94,06
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA	130	0	0	0	130

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la mercantil: **W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA**, por presentar la oferta más ventajosa, y se considera que con la misma cumplen el objetivo de la licitación en cuestión.”



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el meritado informe técnico correspondiente al **sobre o archivo electrónico nº 3** (Oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan**, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la **adjudicación** en favor de la proposición presentada por la mercantil **W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA**, según lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

Precio de ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) Total ofertado: (en número) **145.461,75 €** (en letras mayúsculas) **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO EUROS.**

OFERTAS DE MEJORA NO PRESENTA

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las **09:54 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: PEDRO D. REY FERNÁNDEZ

Fdo.: JERÓNIMO D. MARTÍNEZ GARCÍA